De conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; así como el Artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021"*Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos condiciones y el contrato"*, Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y de los fondos a su cargo, y en observancia a los principios de la contratación pública, se realiza el presente estudio previo para adelantar el proceso de contratación directa a través de un convenio interadministrativo, cuyo objeto es:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "*PAZ A LO BIEN*" TIPO 1 DEL MUNICIPIO DE PONEDERA - ATLÁNTICO.

De acuerdo con el objeto de que tendrá el respectivo convenio la clasificación de bienes y servicios del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMEN TO	FAMILIA	CLASE
95122304	95000000	95120000	95122304

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER

1.1 Marco Constitucional y Legal

La Constitución Política en el Artículo 1, define a Colombia como un Estado Social de Derecho, el cual se encuentra fundado en la prevalencia del interés general, constituyéndose como fines esenciales del mismo *"…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional,* ***mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo***[1]***.*** (Subrayado fuera de texto). - Subrayado propio-

De este modo, la Corte Constitucional, al analizar el concepto de convivencia ciudadana como uno de los fines de nuestro Estado Social de Derecho, estableció que el mismo está compuesto por las categorías de "***seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública****. Sobre la primera indica que se orienta a garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional y la tranquilidad buscando que las personas ejerzan sus derechos sin abusar de los mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos*". -Subrayado propio-

Pero la seguridad ciudadana no se puede analizar simplemente bajo el prisma de los fines del Estado. La evolución misma del concepto ha llevado incluso a que la seguridad ciudadana sea interpretada como un derecho en cabeza de cualquier ciudadano habitante del territorio colombiano. En efecto, de una concepción basada en la preservación del orden público como fundamento y fin último de la seguridad, hoy en día se habla de ésta como un instrumento capaz de contribuir de forma decidida a garantizar la paz, el desarrollo y los derechos fundamentales de las personas, hasta el punto de ser considerada como un derecho en sí misma, exigible por lo tanto a las autoridades encargadas de velar por su vigencia.

Esta concepción de la seguridad, reconocida constitucionalmente, promueve en palabras de la misma Corte "*la adopción de medidas centradas en las personas, multisectoriales, apropiadas a cada contexto y orientadas a la prevención. Su finalidad general es reducir la posibilidad de que se produzcan conflictos, ayudar a superar los obstáculos que entorpecen el desarrollo*

[1] Constitución Política de Colombia, artículo 2

*y promueven los derechos humanos de todas y todos**."* **Es así como, incluso la seguridad es entendida como un servicio público a cargo de las autoridades.**[2] -Subrayado propio-

No obstante, lo anterior, sería inexacto concluir que el énfasis que hoy privilegia dentro del concepto de seguridad ciudadana aspectos relacionados con su carácter de derecho en cabeza de los ciudadanos o de deber de las autoridades o de servicio público cuya prestación se encuentra a cargo de éstas se ha dado únicamente en virtud de las decisiones adoptadas por nuestra Corte Constitucional, algunas de las cuales son citadas en este documento. Es más, la complejidad misma del concepto hace que dentro de él converjan diferentes elementos, dependientes unos de los otros e inseparables si se trata de la seguridad ciudadana como sustento de un estado social de derecho fundado en valores democráticos.

Es así como de conformidad con el Decreto 1140 de 2018 *"Por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio del Interior"*, modificado por el Decreto 2353 de 2019 *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior y se determinan las funciones de algunas dependencias"*, el Ministerio del Interior como cabeza del Sector Administrativo del Interior, respecto a la seguridad y convivencia ciudadana, tiene entre otras funciones las siguientes:

> *"(…)*
> *2. Diseñar e implementar de conformidad con la ley las políticas públicas de protección, promoción, respeto y garantía de los Derechos Humanos, en coordinación con las demás entidades del Estado competentes, así como la prevención a las violaciones de éstos y la observancia al Derecho Internacional Humanitario, con un enfoque integral, diferencial, social y de género.*
>
> *5. Dirigir y promover las políticas tendientes a la prevención de factores que atenten contra el orden público interno, así como tomar las medidas para su preservación, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, las autoridades departamentales y locales en lo que a estos corresponda.*
>
> *6. Atender los asuntos políticos y el ejercicio de los derechos en esta materia, así como promover la convivencia y la participación ciudadana en la vida y organización social y política de la Nación.*
>
> *7.* ***Promover y apoyar la generación de infraestructura para la seguridad y convivencia ciudadana en las entidades territoriales****.*
>
> *8. Administrar el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Fonsecon teniendo en cuenta la participación del Sector Administrativo de Justicia y del Derecho, según los proyectos que se presenten y de conformidad con la política que en materia de seguridad y convivencia defina el Gobierno Nacional (…)"* -Subrayado propio-

En virtud de las funciones relacionadas con la promoción de la seguridad, el fortalecimiento del orden público y la convivencia ciudadana, el Ministerio del Interior articula a las autoridades departamentales y municipales en la conservación del orden público interno y, desde ese ámbito, contribuye a la ejecución de la Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana en la financiación de proyectos de infraestructura que propenden por la seguridad y la convivencia ciudadana.

Esto último adquiere una particular importancia en la medida en que los equipamientos de infraestructura destinados a la

[2] ***Corte Constitucional. Sentencia C-123 de 2011****. M.P. Jorge Iván Palacio Palacio. El artículo 2º de la Carta reconoce expresamente que las autoridades colombianas han sido instituidas para proteger a los residentes en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, de manera que la seguridad constituye uno de los fines esenciales del Estado. Al mismo tiempo, como actividad inherente a la función social del Estado, es servicio público (art. 365 CP). Tal ha sido la postura uniforme en la jurisprudencia constitucional, que sobre el particular ha señalado: "En reiterada jurisprudencia (C-572/97 y C-199/01), esta Corte ha expresado que la seguridad como supuesto del orden, de la paz y del disfrute de los derechos, es un fin del Estado, al cual corresponde la misión que el inciso segundo del artículo 2o. de la Constitución impone a las autoridades de la república, y que por lo tanto constituye un servicio público primario inherente a la finalidad social del Estado, que como tal está sometido al régimen jurídico que fije la ley (inciso segundo del artículo 365 de la CP), y que puede ser prestado por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por los particulares, reservándose aquél en todo caso la competencia para regular, inspeccionar, controlar y vigilar su prestación".*

seguridad ciudadana y convivencia ciudadana en virtud de la concepción multidimensional que de la seguridad ciudadana nos ofrece la Política Marco citada en este documento, no son únicamente aquellos destinados a servir de sede a los organismos estatales de justicia, policía, defensa o prevención y atención de desastres. En este contexto, la construcción o adecuación de infraestructura que modifique el espacio público de nuestras ciudades y poblaciones para recuperarlo y fortalecer por este camino la interacción de todos los actores sociales alrededor de los espacios físicos de los cuales son vecinos resulta esencial para restablecer y mantener la convivencia ciudadana. Si las calles y parques están en manos de todos los ciudadanos, aquellos que pretendan convertirlas en escenarios de comportamientos delictivos o contravencionales estarán cada vez más alejados de los lugares apropiados por la ciudadanía.

Para lograr la consecución de las competencias descritas con antelación, el Ministerio tiene a su a cargo la administración de los recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON, con el cual adelanta la cofinanciación y/o financiación de diferentes programas y proyectos presentados por las entidades territoriales y de orden nacional, así como por la fuerza pública tendientes a garantizar la seguridad y la convivencia ciudadana.

El Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana -FONSECON-, fue creado mediante la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010. Este Fondo funciona como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a propiciar la seguridad y la Convivencia Ciudadana.

Lo anterior, conforme a la Ley 418 de 1997 la cual buscó consagrar unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y dictar otras disposiciones sobre la materia, a fin de dotar al Estado colombiano de instrumentos eficaces para asegurar la vigencia del Estado Social y Democrático de Derecho, garantizando la plenitud de los derechos y libertades fundamentales reconocidos en la Constitución Política y/o los Tratados Internacionales aprobados por Colombia.

En suma, es en virtud del marco normativo expuesto con antelación, que se encuentra en cabeza del Ministerio del Interior el diseño, financiación y cofinanciación de diferentes programas encaminados a la promoción y fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana.

1.2 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

El Ministerio del Interior en cumplimiento de sus funciones misionales de propiciar la seguridad y convivencia ciudadana, se encuentra habilitado legalmente para celebrar convenios interadministrativos de financiación o cofinanciación con entidades del orden nacional o territorial, para la generación de infraestructura que contribuya a la prevención de aquellas conductas que constituyen amenazas de afectación del orden público o impiden la convivencia entre las personas.

Siguiendo en la misma línea, el Plan Nacional de Desarrollo "***Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022 - 2026"***, *(…) "**b. Creación del Sistema Nacional de Convivencia para la Vida*** [3], orienta la construcción de los escenarios de convivencia a lo largo y ancho del país, como política de su Gobierno, el Secretario técnico del Comité FONSECON, el Subdirector de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana presenta a los miembros del Comité la propuesta para la construcción de escenarios de convivencia ***"Centros de Convivencia".***

El objetivo de este proyecto consiste en la construcción de escenarios para la convivencia orientados a mejorar el entorno de vida de los jóvenes en los territorios, desde donde puedan fortalecer sus roles y competencias, potenciar sus talentos y ser partícipes en la detección de necesidades ocultas del entorno y que representen oportunidades de innovación, aportando a la prevención del delito y la violencia.

Esta infraestructura tiene por objeto promover el desarrollo de actividades lúdicas, pedagógicas, de integración social y ciudadana, para la prevención de la violencia y el delito, a partir de espacios integrales que faciliten el desarrollo de la

[3] https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/2023-05-04-bases-plan-nacional-de-inversiones-2022-2026.pdf

convivencia dentro de la comunidad, fortalezcan el conocimiento y faciliten la información de manera específica y temática sobre las oportunidades, desafíos y ofertas en Salud, Ambiente, Cultura, Deporte y Tecnología, convirtiéndose en Centros para la integración de la ciudadanía.

Con base en estas estructuras y escenarios para la convivencia, se podrán conformar redes de trabajo que integrarán a la comunidad con facilitadores del diálogo y de derechos humanos, así como gestores cívicos de convivencia.

Cabe anotar que en el "*Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026* ***Colombia Potencia Mundial de la Vida"***,[4] se busca orientar la economía hacia la promoción de un desarrollo económico, social y ambiental. Este plan es el inicio de una transición que desemboca en la paz total. Una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna y construyamos un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.

A partir de estos escenarios de convivencia, se plantea un nuevo concepto de civilidad, ciudadanía, participación, integración social y reconocimiento participativo de diferentes actores para el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Dentro de la infraestructura para la Convivencia diseñada por el Ministerio del Interior a través de la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana en conjunto con la dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Gobierno, y a la cual pueden acceder los entes territoriales mediante la presentación de sus proyectos, se tiene el **Centro de Convivencia Ciudadana "*Paz a lo Bien*" Tipo 1**.



[4] https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/2023-05-04-bases-plan-nacional-de-inversiones-2022-2026.pdf

Para la financiación o cofinanciación de estos proyectos, el Ministerio del Interior adelanta un proceso de evaluación y viabilización, de acuerdo con las directrices establecidas en la Resolución No. 1684 de 2013 expedida por el Ministerio del Interior, modificada por la Resolución No. 1898 de 2019, Resolución 1509 de 2020, *"Por la cual se crea y reglamenta el Comité Evaluador del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana -FONSECON y se dictan otras disposiciones"*, por la Resolución 1803 de 2022 *"Por la cual se compila y actualiza la reglamentación del Comité Evaluador del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana -FONSECON y se dictan otras disposiciones"* y por la Resolución 1709 de 2024 *"Por la cual se modifica en parte la Resolución 1803 de 2022, por la cual se compila y actualiza la reglamentación del Comité Evaluador del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON y se dictan otras disposiciones*".

Es así como el proyecto prototipo de infraestructura para la convivencia denominado *"Centros de Convivencia",* estructurado por el Ministerio del Interior en sus diferentes tipologías, y financiado por el Ministerio del Interior en cumplimiento de la normatividad vigente, se concibe como un espacio de encuentro que promueve el fortalecimiento del tejido social, brindando escenarios de paz, convivencia e inclusión social; en el cual las comunidades podrán disfrutar el tiempo libre positivamente, ya que estos espacios son lugares especiales para la diversión y permiten desarrollar habilidades sociales a los niños, jóvenes y la sociedad en general, fortaleciendo y mejorando, la sana convivencia ciudadana a través de la cultura, la recreación y el deporte, así como la calidad de vida y vedando espacios para la criminalidad.

1.3 Descripción y justificación de la necesidad del proyecto en el municipio

El día 25 de febrero de 2025 el municipio de PONEDERA - ATLÁNTICO radicó en el Sistema de Información de Proyectos de Infraestructura - SIPI del Ministerio del Interior, el proyecto *"ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA PAZ A LO BIEN TIPO 1 DEL MUNICIPIO DE PONEDERA DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO*" mediante oficio suscrito por el Alcalde de dicho municipio, con radicado 2025-001.881-GPV el cual se indica lo siguiente:

EL PROYECTO DE CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN",

EL PROYECTO CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN", Proyecto que se concibe como un espacio de encuentro que promueve el fortalecimiento del tejido social, brindando escenarios de paz, convivencia e inclusión social; en el cual las comunidades podrán disfrutar el tiempo libre positivamente, ya que estos espacios multifuncionales son lugares especiales que incentivan la integración permitiendo desarrollar habilidades sociales a los niños, jóvenes y la sociedad en general, fortaleciendo y mejorando, la sana convivencia ciudadana a través de la cultura, la recreación y el deporte, así como la calidad de vida.

Los siguientes espacios conforman el proyecto Centro de Convivencia Ciudadana "*Paz a lo Bien"* Tipo I: Área: 1,116 m2.

- Área polivalente multipropósito.
- Edificio de servicios.
- Gimnasio biosaludable.
- Pista de trote.
- Urbanismo.

OBJETIVO DEL PROYECTO:

Desarrollar un proyecto de infraestructura urbanística de carácter recreativo-deportivo en el municipio, con un área total de 1,116 m². Este proyecto tiene como propósito mejorar la seguridad, la calidad de vida y la convivencia pacífica del municipio, mediante la implementación de un centro de convivencia que servirá como un espacio seguro y accesible. En este centro se

ofrecerán servicios de mediación de conflictos, talleres de formación en oficios, programas educativos y recreativos, y actividades que fomenten la participación ciudadana. Se proyecta un tiempo de ejecución de doce (12) meses.

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD:

Ponedera, como muchos municipios en crecimiento, enfrenta una serie de desafíos que amenazan la seguridad y la convivencia pacífica de sus habitantes. El Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana y el Plan de Desarrollo Municipal (PDM) han identificado varios problemas críticos que deben ser abordados para garantizar un entorno seguro y próspero para todos los residentes. Estos problemas incluyen altos índices de criminalidad, un tejido social fragmentado, la falta de espacios adecuados para la participación comunitaria, y una insuficiencia en la infraestructura social que apoye el desarrollo integral de la población.

A continuación, se detalla la naturaleza de estas necesidades diagnosticadas a partir del análisis de conflictividades, donde se evidencia: Altos Índices de Criminalidad y Violencia Ponedera ha experimentado un aumento en los índices de criminalidad, con delitos como robos, violencia intrafamiliar, y la presencia de pandillas juveniles siendo comunes en ciertas áreas.

Estos problemas no solo generan inseguridad física, sino que también deterioran la confianza entre los ciudadanos y las instituciones. El Plan Integral de Seguridad ha subrayado que la simple intensificación de la vigilancia policial no es suficiente para resolver estos problemas; se requiere una intervención más profunda que aborde las causas subyacentes de la violencia.



Fuente: *Cálculos Subdirección de Seguridad y Defensa, DNP. Observatorio de Derechos Humanos y Defensa Nacional del Ministerio de Defensa Nacional. Información preliminar sujeta a revisión. * Datos cierre 2023*

delito	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
delitos sexuales	46.5	104.6	81.4	52.3	40.7	11.6	46.5
extorsion	0.0	5.8	5.8	5.8	5.8	17.4	17.4
homicidios	29.1	5.8	11.6	5.8	11.6	17.4	40.7
hurto a personas	46.5	63.9	93.0	104.6	116.3	151.1	104.6
violencia intrafamiliar	17.4	17.4	17.4	52.3	279.0	162.8	209.3

Fuente: *Cálculos Subdirección de Seguridad y Defensa, DNP. Observatorio de Derechos Humanos y Defensa Nacional del Ministerio de Defensa Nacional. Información preliminar sujeta a revisión. * Datos cierre 2023*

El municipio enfrenta una fragmentación del tejido social debido a factores como la pobreza, el desempleo y la falta de oportunidades educativas y recreativas. Estas condiciones crean un ambiente propicio para el conflicto social, la exclusión, y la desconfianza entre los habitantes.

La falta de espacios donde la comunidad pueda reunirse, dialogar, y participar en actividades constructivas agrava esta situación, dificultando la construcción de una cultura de paz y respeto mutuo. La participación ciudadana es esencial para construir comunidades seguras y cohesionadas, pero en Ponedera, los espacios para esta participación son insuficientes. Sin un lugar donde los ciudadanos puedan reunirse regularmente para discutir sus preocupaciones, participar en la toma de decisiones, y organizar actividades comunitarias, se pierde la oportunidad de fomentar el compromiso cívico y la responsabilidad compartida por la seguridad y el bienestar del municipio. Muchos jóvenes en Ponedera están en riesgo de caer en conductas delictivas debido a la falta de alternativas educativas y laborales. Además, aquellos que ya han estado involucrados en actividades delictivas a menudo encuentran difícil reintegrarse en la sociedad.

El municipio de Ponedera enfrenta desafíos críticos en términos de infraestructura que han limitado su capacidad para mejorar la seguridad, la convivencia ciudadana y el fortalecimiento del tejido social. A pesar de su potencial económico, basado en la agricultura y la ganadería, la falta de espacios de conciliación adecuados ha contribuido a un entorno donde la percepción de inseguridad es alta y la cohesión social es frágil. La insuficiente inversión en infraestructura ha afectado negativamente el desarrollo del municipio, impidiendo su crecimiento económico y social.

El Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 destaca la necesidad urgente de rehabilitar y mejorar las áreas públicas deterioradas del municipio, para promover un entorno seguro y cohesivo. La creación y/o renovación de espacios públicos, como parques y centros de convivencia, son esenciales para facilitar la integración social y fomentar actividades comunitarias que refuercen los lazos sociales.

La alcaldía del municipio de Ponedera, Atlántico, como garante del derecho a la recreación y el deporte conforme a lo descrito en la Constitución Política de Colombia, que señala en el Artículo 52 el reconocimiento de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. *"El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".* Que de acuerdo con Artículo 76 de la Ley 715 de 2001, señala las *"Competencias del municipio en otros sectores, además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:"* (…) "*7.6.7.2. Construir, administrar, mantener y educar los reactivos escenarios deportivos".*

Según lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 181 de 1995, el estado con el propósito de garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores allí establecidos, como lo es el numeral 5 *"Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el*

bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados". Numeral 12. "*Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipos y materiales destinados a la práctica deportiva y la recreación". Numeral 13 "Velar porque los municipios expidan normas urbanísticas que incluyan la reserva de espacios suficientes e infraestructura mínimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo".*

De la misma manera, la Ley 181 de 1995 en su Artículo 4, determina que "El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social bajo los siguientes principios:
-Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre. Participación comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. Participación ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria.
-Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley.
-Democratización. El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo. Ética deportiva. La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservará la sana competición, pundonor y respecto a las normas y reglamentos de tales actividades. Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas.

Lo anterior permite concluir que el municipio de Ponedera enfrenta desafíos significativos en materia de seguridad y convivencia ciudadana que impactan directamente en la calidad de vida de sus habitantes. Los altos índices de criminalidad, la fragmentación del tejido social y la insuficiencia de espacios comunitarios evidencian la necesidad de una intervención integral y multisectorial. No es suficiente con aumentar la vigilancia policial; es fundamental atacar las causas estructurales como la pobreza, el desempleo y la falta de oportunidades educativas y recreativas, que generan condiciones propicias para la violencia y la exclusión social.
La creación y mejora de espacios públicos, así como la promoción de la participación ciudadana, son elementos clave para fortalecer el sentido de pertenencia y construir una cultura de paz y respeto mutuo en el municipio. La inversión en infraestructura social debe ser prioritaria para garantizar un desarrollo sostenible que beneficie a todos los ponederanos.
Finalmente, el compromiso de la administración municipal, en consonancia con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, debe orientarse hacia el reconocimiento del derecho a la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre como herramientas fundamentales para el bienestar social y la prevención del delito, sentando así las bases para un Ponedera más seguro, inclusivo y próspero.

En virtud de lo anterior, el Comité Evaluador del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana según Acta No. 4 del 8 de agosto del 2025, aprobó el proyecto ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA PAZ A LO BIEN TIPO 1 DEL MUNICIPIO DE PONEDERA DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO, por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS** ($ 2.450.000.000,0) MC/TE teniendo en cuenta los documentos de viabilización presentados por el municipio de PONEDERA del departamento de ATLÁNTICO y en atención a la necesidad descrita en los mismos.

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, y al ser el municipio de PONEDERA-ATLÁNTICO el formulador y beneficiario directo del proyecto, es la entidad administrativa idónea para ejecutar las actividades que contribuyan directamente al fin común de propiciar un espacio de convivencia democrática, paz y de armonía; toda vez que dispone de todas las herramientas para la adecuada ejecución de las actividades administrativas, técnicas, jurídicas y financieras para realizar los estudios, diseños, obra e interventoría para la construcción y puesta en funcionamiento del proyecto *"ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL*

CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA PAZ A LO BIEN TIPO 1 DEL MUNICIPIO DE PONEDERA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

Conforme con lo anterior, el Ministerio del Interior considera necesario y procedente legalmente celebrar un convenio interadministrativo con el Municipio de Ponedera del Atlántico, dentro del inmueble con el número de matrícula 045-22658, para la materialización del proyecto aprobado, en cumplimiento oportuno de su tarea misional de apoyar la promoción de la seguridad, orden público y convivencia ciudadana a través de la ejecución de proyectos de infraestructura. Habida cuenta en la consecución de este proyecto existen intereses públicos comunes en procura del bienestar de la ciudadanía, los cuales pueden ser alcanzados a través de la colaboración interadministrativa, a fin de lograr una actuación estatal armónica y coherente que permita el cumplimiento de sus propósitos.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. Objeto

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIACIUDADANA "*PAZ A LO BIEN*" TIPO 1 DEL MUNICIPIO DE PONEDERA - ATLÁNTICO.

- **Para el caso de convenios interadministrativos:** El objeto debe consistir en la unión de esfuerzos para el desarrollo de un proyecto o actividad. Las funciones asignadas a las entidades públicas deben permitirles desarrollar el objeto del convenio.

2.1.1. Descripción o Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar

De acuerdo con la necesidad planteada, se requiere aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo del PROYECTO DE CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN", en cumplimiento a las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo 12- Viabilidad de Proyectos.

2.1.2. Personal Mínimo Requerido

NO APLICA.

2.1.3. Visita No Obligatoria

NO APLICA.

2.2 Gestión Ambiental Protocolo, Impacto y Distribución de Responsabilidades

El Ministerio del Interior y el municipio de PONEDERA departamento de ATLÁNTICO al suscribir el presente convenio se comprometen a desarrollar un eficiente y sostenible Plan Institucional de Gestión Ambiental, conforme a la legislación vigente, mediante la implementación y mantenimiento de proyectos y programas que generen una cultura ambiental en funcionarios, contratistas y usuarios. Para ello identifican, previenen, minimizan y controlan los impactos ambientales adversos y la contaminación derivada de sus procesos, promoviendo la mejora continua, a través de buenas prácticas ambientales y el uso racional de los recursos.

El objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones no son potenciales generadores de un daño ambiental; sin embargo, el municipio de PONEDERA departamento de ATLÁNTICO deberá tomar las medidas preventivas del caso e informar al Supervisor del Convenio de cualquier suceso que ponga en riesgo el medio ambiente.

Aquellos residuos que se consideren como desechos peligrosos, tales como baterías (Resolución 1297 de 2010 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente), tejas de asbesto cemento (Ley 1968 de 2019 prohíbe la producción, comercialización y uso de cualquier variedad de asbesto en Colombia a partir del 1 de enero de 2021) u otros, serán retirados bajo responsabilidad del ejecutor para ser entregados en alguno de los puntos de recolección autorizados para tal fin por parte de las autoridades competentes y entregará a la Entidad la debida constancia, en donde se certifique que fueron entregados para que se les dé una disposición final adecuada.

2.3. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato o convenio será hasta doce (12) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2.4. Lugar de Prestación del Servicio

Las actividades que se adelanten en cumplimiento de lo establecido en el presente documento en el municipio de Ponedera en el Departamento de Atlántico.

En todo caso el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá DC.

2.5. Obligaciones:

PARA LA ETAPA INICIAL DEL CONVENIO.

1. Designar un supervisor para el convenio y los contratos derivados del mismo (obra e interventoría), el cual deberá ser profesional en arquitectura o ingeniería civil o profesiones afines o en su defecto, ser ejercida directamente por el Representante Legal del ENTE TERRITORIAL; dicha supervisión se hará conforme lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
2. Suscribir el acta de inicio del convenio a través del supervisor designado.
3. Elaborar y presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio, el cronograma detallado con las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales que se requieran para la debida ejecución del convenio, identificando los hitos de control y seguimiento.
4. El cronograma y sus modificaciones deberán ser aprobadas por el supervisor del convenio designado por el MINISTERIO y serán de obligatorio y estricto cumplimiento, atendiendo a las normas técnicas necesarias para su correcta ejecución. Los eventuales ajustes al cronograma se sustentarán técnica, económica y jurídicamente.

PARA LA ETAPA DE CONTRATACION.

5. EL ENTE TERRITORIAL deberá elaborar los pliegos de condiciones y los demás documentos que se requieran, teniendo en cuenta lo establecido en la ficha de viabilidad del proyecto, aprobada por EL MINISTERIO para adelantar los respectivos procesos de selección de contratistas (tanto de obra bajo la modalidad llave en mano como de interventoría), así como para la celebración de los contratos derivados para la ejecución del presente Convenio.
6. EL ENTE TERRITORIAL deberá publicar los procesos de selección de contratistas que deba adelantar dentro de los dos meses siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio. En particular deberá prever expresamente que el valor de la remuneración por la ejecución de la fase de diseños en ningún caso podrá superar el monto

establecido para tal efecto en el documento de viabilidad entregado por el Ministerio, el cual forma parte integral del convenio.

7. EL ENTE TERRITORIAL deberá adelantar directamente los procesos de selección de contratistas conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las normas que lo complementan y directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, y aplicar los pliegos tipo de infraestructura social, agregando en el requisito de experiencia aquella que permita acreditar la idoneidad del contratista para la ejecución de la fase de ingeniería (elaboración de diseños y presupuestos definitivos). Para el efecto, el ENTE TERRITORIAL deberá contratar la obra bajo la modalidad "Llave en mano", la cual involucra la ejecución de los diseños y presupuesto definitivo, la ejecución de la obra y la entrega a satisfacción de la infraestructura construida de conformidad con las especificaciones técnicas; e igualmente para el contrato de interventoría.
8. EL ENTE TERRITORIAL NO PODRÁ EN NINGUN CASO celebrar contratos ni convenios bajo la modalidad de contratación directa para efectuar la contratación derivada. EL ENTE TERRITORIAL se obliga a no celebrar convenios derivados para la ejecución de los contratos, resultantes del presente convenio.
9. Elaborar, publicar en plataforma SECOP II y presentar al MINISTERIO-FONSECON, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, iniciando en el mes siguiente a la fecha de legalización del convenio, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio, suscrito por el supervisor del MUNICIPIO. En el informe se deberán indicar los porcentajes de avance y ejecución, conforme a lo establecido en el cronograma de convenio previamente presentado, adjuntando: a) Los informes de ejecución tanto del contrato de obra bajo la modalidad llave en mano, como el de interventoría. b) Soportes de cada uno de los pagos realizados por parte del MUNICIPIO, discriminados por contrato y fuente de financiación, anexando las respectivas órdenes de pago, cuando corresponda los comprobantes de egreso y copia de los extractos de la cuenta bancaria registrada ante el MINISTERIO, donde se depositan dichos recursos. c) Certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones de dichos contratistas frente al Sistema de Seguridad Social en los contratos derivados, de acuerdo con lo exigido en la legislación vigente para el efecto.
10. Responder por la veracidad de la Información remitida al MINISTERIO -FONSECON.
11. Adelantar los procesos de selección para los contratos derivados del proyecto a cofinanciar en cumplimiento a la normatividad colombiana vigente y de acuerdo con las especificaciones técnicas y lineamientos brindados por la supervisión del Ministerio del Interior.
12. Estipular en el contrato de obra que el giro del anticipo no es condición para el inicio del contrato de obra en la fase de diseños.
13. Abstenerse de pactar ajuste de precios tanto en el contrato de obra como en el de interventoría. Los precios a pactar serán fijos y sin fórmula de ajuste.
14. Abstenerse de pactar anticipo para el contrato de interventoría.

PARA LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS:

15. Iniciar el contrato de interventoría simultáneamente con el contrato de obra bajo la modalidad llave en mano.
16. Instalar en el lugar donde se ejecutará el proyecto, a más tardar dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del convenio, una valla informativa con una dimensión mínima de 2.00 m x 4.00 m, visible para toda la comunidad, que señale el nombre del proyecto, el valor, el plazo previsto para su terminación e indicando que la obra está siendo cofinanciada por el MINISTERIO.
17. EL ENTE TERRITORIAL se obliga a socializar el proyecto con la comunidad beneficiaria previo al inicio de la ejecución del mismo. La socialización deberá contener la siguiente información:
 a) Alcance del proyecto
 b) Beneficios y costo del proyecto.
 c) Zonas de construcción y fecha de inicio y plazo del proyecto.

d) Contactos a los que podrá acudir en caso de tener algún requerimiento de información, solicitud o queja sobre el desarrollo de las obras

18. Exigir al contratista la ejecución de los diseños con base en las normas técnicas aplicables en materia de construcción de edificaciones, con arreglo a lo dispuesto en el documento de viabilidad y a las normas de sismorresistencia.

19. EL ENTE TERRITORIAL deberá desarrollar y exigir a los contratistas un eficiente y sostenible Plan Institucional de Gestión Ambiental, conforme a la legislación vigente, mediante la implementación y ejecución de programas de cultura ambiental en funcionarios, contratistas y usuarios. Para ello, deberán identificar los impactos ambientales adversos y la contaminación derivada de sus procesos, para prevenir los impactos, minimizarlos y controlarlos, promoviendo la mejora continua, a través de buenas prácticas ambientales y el uso racional de los recursos. En caso de existir un posible daño ambiental, EL ENTE TERRITORIAL deberá tomar las medidas preventivas del caso e informar a los Supervisores del convenio de cualquier suceso, que ponga en riesgo el medio ambiente.

20. Suministrar a los contratistas de obra e interventoría, el estudio de suelos del predio en el que se va a ejecutar la obra, realizado, aportado y presentado por el ENTE TERRITORIAL en el proceso de viabilidad para la asignación de recursos de FONSECON, garantizando su correspondencia con las normas técnicas, y que haya sido ejecutado por personal idóneo, y subsanar y/o aclarar cualquier inconsistencia que se detecte en la fase de diseños.

21. Ejecutar a su exclusivo costo las actividades de descapote, nivelado, demoliciones, retiro y disposición final de escombros en sitio autorizado, rellenos y disponibilidad de servicios públicos con sus respectivas acometidas hasta el predio. Las actividades antes relacionadas deben realizarse previo al inicio del contrato de obra, y con la correspondiente verificación por parte del MINISTERIO. En el evento en que sea necesario realizar obras de estabilidad, las mismas deberán ejecutarse, en su totalidad, con antelación al inicio de la obra, dado que la estabilidad del terreno no podrá formar parte de las actividades de diseño ni de obra a cargo del contratista.

22. Garantizar y exigir a los contratistas el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL, SENA, entre otros), de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

23. Recibir y aprobar a satisfacción bajo su autonomía y responsabilidad, a través del supervisor del convenio designado por EL ENTE TERRITORIAL, los estudios y diseños y presupuesto para la construcción de la obra, previa aprobación del interventor contratado por el ENTE TERRITORIAL.

24. Los estudios y diseños originales entregados por el contratista deben ir con destino al ENTE TERRITORIAL y al MINISTERIO; el ENTE TERRITORIAL deberá asegurar que los contratistas de obra e interventoría conserven copia de los documentos y soportes que permitan verificar la ejecución de estos estudios y diseños; así mismo el ENTE TERRITORIAL expedirá una certificación suscrita también por el contratista, el interventor y el ENTE TERRITORIAL, en la que se manifieste de manera expresa la aprobación de los estudios y diseños y se indique que las cantidades de obra determinadas en el presupuesto son suficientes para la ejecución y construcción del proyecto al 100%, incluido el presupuesto necesario para el trámite de la certificación RETIE Y RETILAP de la obra. En el contrato de obra bajo la modalidad llave en mano deberá estipularse que el contratista se compromete a ejecutar tanto la fase de diseños como la fase de construcción hasta por el presupuesto del convenio, una vez aprobado por la interventoría y EL ENTE TERRITORIAL, sin que proceda ningún reconocimiento económico adicional o exoneración de responsabilidad por errores en la determinación de las cantidades y/o los precios unitarios correspondientes. Lo anterior, sin perjuicio de que la remuneración a cargo del contratista corresponderá a las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por el precio unitario aprobado para cada una de ellas.

25. Agotado el procedimiento de aprobación de los diseños definitivos, el MINISTERIO y el ENTE TERRITORIAL verificarán y suscribirán acta (Anexo 22), para el inicio de la ejecución de la obra y suscrita dicha acta, EL ENTE TERRITORIAL deberá iniciar inmediatamente las gestiones para el inicio de la ejecución de obra.

PARA LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRA:

26. El ENTE TERRITORIAL se obliga a exigir al contratista de obra, la entrega de las actas de vecindad dentro de los 20 días calendarios siguientes a la firma del Acta de inicio de la fase de obra del contrato, y EL ENTE TERRITORIAL deberá entregarlas al Ministerio dentro de los cinco (5) días siguientes.

27. EL ENTE TERRITORIAL deberá garantizar que el uso de los recursos del presente convenio será únicamente para el proyecto presentado y viabilizado por el MINISTERIO.

28. Garantizar la custodia, vigilancia, destinación y saneamiento físico y jurídico del inmueble o los inmuebles objeto del proyecto, así como los daños derivados de la falta de cuidado durante el desarrollo del Convenio.

29. Garantizar y exigir a los contratistas durante la ejecución del contrato de obra, el cumplimiento de las normas, procedimientos y uso de elementos de protección personal atinentes a riesgos laborales, de salud ocupacional y/o de seguridad industrial.

30. Incluir como riesgo previsible en el proceso contractual para la selección del contratista de obra, los mayores valores que puedan arrojar los estudios y diseños y que pudiesen exceder el valor del proyecto excluido el valor de la interventoría. En ningún caso podrá aceptarse que el diseño presentado por el contratista supere el monto del presupuesto dispuesto en el convenio para la ejecución del proyecto. Es de su responsabilidad estructurar los diseños y el presupuesto definitivo, con sujeción al límite presupuestal consignado en el convenio, salvo cuando se presenten circunstancias imprevisibles que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, evento en el cual el ENTE TERRITORIAL deberá asumir el mayor valor, previa demostración de los hechos y la cuantía que justifican el incremento en el valor del componente de obra. En este caso, como condición para el inicio de la fase de obra, deberá adicionarse el convenio con los recursos provenientes del ENTE TERRITORIAL, a fin de garantizar el cierre financiero del proyecto. Una vez perfeccionada la modificación del convenio, el ENTE TERRITORIAL deberá adicionar los recursos que corresponda al contrato de obra.

31. El ENTE TERRITORIAL deberá presentar al MINISTERIO por escrito, el diseño y el presupuesto definitivo, el cual no podrá ser modificado posteriormente salvo cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. En tal caso, el ENTE TERRITORIAL deberá presentar la solicitud de modificación con el análisis técnico, jurídico, financiero y administrativo correspondiente, y venir aprobadas con documento justificativo por parte del interventor del contrato y el supervisor del ENTE TERRITORIAL.

32. Asegurarse que tanto en la fase de diseños como de ejecución de la obra el contratista observe rigurosamente las normas técnicas aplicables para el proyecto; en particular, durante la fase de ejecución de la obra deberá asegurar que la interventoría verifique el cumplimiento de las especificaciones técnicas que forman parte del diseño entregado por el contratista. No se aceptarán variaciones en las especificaciones técnicas, salvo en los casos de fuerza mayor y caso fortuito, sin que en ningún caso el MINISTERIO deba aportar recursos adicionales. Cualquier modificación en las especificaciones técnicas por razones de fuerza mayor o caso fortuito que involucren un mayor valor, deberá ser financiada exclusivamente con recursos provenientes del ENTE TERRITORIAL.

33. Exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato ejecutando las obras de acuerdo con los plazos, planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precios unitarios contenidos en el diseño y presupuesto definitivos aprobados.

34. Verificar y exigir que el contratista cuente con el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato (tanto en el componente de diseño como de obra), el cual deberá ser definido en el pliego de condiciones de la licitación para la contratación de la obra bajo la modalidad llave en mano.

35. Exigir al contratista la constitución a favor del ENTE TERRITORIAL y el MINISTERIO como beneficiario adicional, de una garantía única otorgada por una compañía de seguros bajo el régimen de contratación estatal y lo exigido en el Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos: a. Cumplimiento: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (06) meses más. En todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta el momento de liquidación del contrato. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria en los porcentajes señalados en el contrato. b. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor otorgado a dicho título, por el término de ejecución del

contrato y seis (6) meses más. c. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. d. Calidad de los diseños: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a tres (3) años contados a partir de la aprobación de los diseños por parte del ENTE TERRITORIAL. e. Estabilidad y calidad laboral de la obra: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final del contrato, con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir del acta de entrega y recibo final de las obras. Su aprobación por parte del ENTE TERRITORIAL será condición previa para realizar el último pago del contrato. Adicionalmente, deberá exigirse al contratista la expedición de una garantía que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual, este amparo en ningún caso podrá ser inferior a doscientos (200) SMLMV y se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Su vigencia será igual al término de ejecución del contrato.

36. Exigir y verificar que el contratista acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales y parafiscales al momento de la celebración del contrato de obra, así como a lo largo de su ejecución, de conformidad con la normatividad vigente.

37. Exigir y verificar que el contratista disponga de todo el personal y equipos ofrecidos en su oferta, para la realización de la obra.

38. Prever que en ningún caso el ENTE TERRITORIAL podrá suscribir acta de inicio con el contratista seleccionado hasta tanto no se haya notificado a la respectiva interventoría contratada por el ENTE TERRITORIAL,

39. Exigir y verificar que se cumpla con la metodología, alcance y demás condiciones técnicas aplicables a la construcción de la infraestructura, y en particular la Norma Sismo-resistente NSR-2010 y demás pertinentes.

40. Adelantar el recibo de las obras conforme a las especificaciones establecidas en los pliegos de condiciones y el contrato celebrado con el contratista.

41. Exigir al contratista el cumplimiento de las normas que rigen el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, y llevar a cabo los procesos y procedimientos de control de calidad que garanticen la estabilidad y funcionalidad de las obras de tal manera que se cumplan con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios y diseños soporte del proyecto a ejecutar, en las condiciones viabilizadas por el Ministerio y contenidas en los diseños aprobados

42. Exigir que el objeto del contrato se ejecute en el plazo establecido.

43. Exigir y verificar que el contratista pague oportunamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de dicho personal con el Ministerio ni con el ENTE TERRITORIAL.

44. Estipular en el contrato que todos los productos y/o documentos que entregue el contratista en desarrollo del contrato, serán de propiedad del ENTE TERRITORIAL, que lo podrá utilizar para los fines que estime necesarios.

45. Prever que en el valor del contrato de obra, se entenderán incluidos, entre otros, los gastos de administración los cuales ya incluyen los protocolos de bioseguridad, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributes originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato tanto en la fase de diseños como de obra. Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter territorial vigentes al momento de la apertura del proceso de selección del contratista y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

46. Abstenerse de pactar clausulas compromisorias o compromisos.

47. Estipular en los contratos de obra, medidas de apremio y/o sancionatorios (multas y pena pecuniaria) para los eventos de incumplimiento parcial y/o definitivo por parte del contratista.

48. Abrir una cuenta bancaria a nombre del objeto del convenio que genere rendimientos financieros, la cual se destinara específicamente para el manejo de recursos del convenio aportados por EL MINISTERIO. Se precisa que los recursos depositados en dicha cuenta provienen del Presupuesto Nacional, por lo tanto, son inembargables, por expresa prohibición consagrada en el artículo 19 del Estatuto Orgánico de Presupuesto. EL ENTE TERRITORIAL al momento de apertura la cuenta, deberá informar sobre dicho aspecto de inembargabilidad al banco. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por el MINISTERIO, así como los saldos no utilizados, deberán ser reintegrados al Tesoro Nacional.

49. En caso de existir aportes por parte del ENTE TERRITORIAL u otra ENTIDAD, destinados a la ejecución del proyecto, se deberá abrir una nueva cuenta destinada específicamente para el manejo de recursos de cada aportante del convenio, que genere rendimientos financieros a favor del aportante. La TOTALIDAD de los recursos aportados por parte del ENTE TERRITORIAL u otra ENTIDAD deberán ser depositados en la(s) cuenta(s) correspondientes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio.

50. EL ENTE TERRITORIAL deberá garantizar que para el desarrollo del presente convenio los pagos requeridos se realicen agotando los recursos en el siguiente orden: 1). Recursos aportados por el ENTE TERRITORIAL u otro aportante diferente a el MINISTERIO. 2). Una vez agotados lo recursos aportados por el ENTE TERRITORIAL u otro aportante, se usarán los recursos aportados por el MINISTERIO.

51. EL Municipio deberá producir dos videos profesionales, que incluyan tomas aéreas mostrando el estado inicial, el avance y entrega final de las obras. La entrega de los videos debe tener cada uno, una duración de 2 minutos con reducción a 1 minuto.
-Primer video: Se debe realizar cuando las obras presenten un avance al 35% de le ejecución.
-Segundo video: Debe compilar el avance total de la Obra con los aspectos más relevantes hasta su terminación.
Para la realización de dichos videos, se debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones: Formato de alta definición con control de movimiento, Voz en OFF, que también incluya tomas aéreas con vehículo aéreo no tripulado (Drone). No debe contener publicidad del contratista.

EL Municipio deberá garantizar un **TIME-LAPSE** diario, desde 2 ángulos diferentes de la obra y hacer entrega de este mensualmente.

52. Comunicar al MINISTERIO la fecha de recibo de los recursos girados para la ejecución del proyecto dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo.

53. Incorporar al presupuesto del ENTE TERRITORIAL la totalidad de los recursos del MINISTERIO destinados para el presente convenio.

54. Mantener un control contable y financiero con sus respectivos soportes de las cuentas creadas para el presente convenio. Estos documentos deberán ser presentados en el informe mensual al MINISTERIO, de tal forma que permita hacer seguimiento y control a los recursos aportados por las partes para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

55. Descontar y consignar los valores correspondientes a la Contribución Especial por Contratos de Obra Pública que se generen durante la ejecución de los contratos derivados suscritos para el desarrollo del presente convenio y para los cuales aplique dicha contribución.

56. Suministrar oportunamente la información solicitada por EL MINISTERIO y atender las visitas de seguimiento que realice EL MINISTERIO, a través del supervisor designado por EL ENTE TERRITORIAL.

57. Solicitar al MINISTERIO las modificaciones que se requieran del convenio, con una antelación no menor a veinte (20) días hábiles, indicando detalladamente los motivos de hecho y de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, a la cual deberán anexarse los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor, así como el nuevo cronograma de ejecución del convenio, para aprobación del supervisor del MINISTERIO.

58. Entregar los siguientes informes:

a. Informe del Supervisor asignado por el ENTE TERRITORIAL: Una vez suscrito el convenio, elaborar y presentar de manera mensual al supervisor de EL MINISTERIO, dentro los diez (10) primeros días del mes siguiente, para aprobación y posterior publicación en la plataforma SECOP II, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio, suscrito por el supervisor del ENTE TERRITORIAL.
b. Participar a través del representante legal del ENTE TERRITORIAL y/o supervisor designado por este para el convenio en los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del convenio, convocados por el MINISTERIO, cuando así se requiera; y garantizar, cuando el MINISTERIO lo considere pertinente, la participación de los contratistas de estudios y diseños, obra e interventoría. De cada comité se dejará constancia en acta, que deberá ser suscrita por todos los asistentes.

59. Publicar en la plataforma SECOP II y presentar al MINISTERIO un (1) informe final a la terminación del convenio, al que deberán adjuntarse, los siguientes documentos:

a. Acta(s) de recibo definitivo del proyecto.
b. Comprobantes de los pagos efectuados a contratistas para el desarrollo del proyecto.
c. Balance Financiero discriminado del proyecto.
d. Informe final de Interventor, el cual deberá contener como mínimo la información que para tal fin le sea requerida por el MINISTERIO.
e. Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad territorial o la autoridad competente, en donde conste la ejecución de los recursos entregados por el MINISTERIO en virtud del presente convenio.
f. Certificación de las cuentas bancarias del proyecto, en la cual se demuestre los saldos y rendimientos financieros de los recursos del presente convenio y constancia de consignación al Tesoro Nacional de ser el caso dentro del término legal.
g. Certificaciones de RETIE y RETILAP del proyecto y demás documentos requeridos para su funcionamiento y mantenimiento y constancia de radicado de la solicitud ante la empresa prestadora competente. En el caso que las certificaciones RETIE y RETILAP no hayan sido expedidas antes de la terminación del convenio, quedará a cargo del ENTE TERRITORIAL la obligación de adelantar la correspondiente gestión para obtenerla en el menor tiempo posible, siendo de su cargo cualquier daño y/o sanción que se genere por la ausencia de dichas certificaciones.

60. Entregar al MINISTERIO, previo al último desembolso, los planos récord de la obra, suscritos por el contratista, el interventor y la entidad territorial contratante. EL ENTE TERRITORIAL deberá conservar copia de los documentos y soportes que permitan evidenciar la ejecución de la obra.
61. Presentar dentro del mes siguiente a la terminación del Convenio, los documentos que acrediten la ocupación y la entrada en funcionamiento de la infraestructura construida.

PARA LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:

62. Asumir con sus propios recursos, la prestación de los servicios públicos, el mantenimiento, sostenibilidad, custodia, vigilancia, destinación, saneamiento físico y jurídico del inmueble objeto del proyecto desde el momento en que sea recibido a satisfacción por parte del ENTE TERRITORIAL.
63. Reintegrar al MINISTERIO o al Tesoro Nacional según sea el caso, a más tardar dentro de los DOS (2) MESES siguientes al último desembolso, los saldos y rendimientos financieros de los recursos aportados por el MINISTERIO a cierre de cuenta, que no hayan sido comprometidos ni reinvertidos dentro del plazo de ejecución pactado.
64. Entregar dentro de los dos (2) meses siguientes al último desembolso del convenio todos los documentos e información requerida para la liquidación del convenio. EL ENTE TERRITORIAL se obliga a entregar las actas de

liquidación de los contratos derivados en donde se señale que las partes se encuentran a paz y salvo de toda obligación.

65. Allegar las certificaciones RETIE y RETILAP del proyecto.

66. Suscribir la correspondiente acta de liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio, previo requerimiento del MINISTERIO.

67. Llevar un archivo cronológico de todas las actuaciones surtidas en el desarrollo del convenio y de los contratos que se suscriban para el desarrollo del mismo.

68. Tener a disposición del MINISTERIO y de los entes de control toda la información jurídica, técnica y financiera del proyecto relacionado en el objeto del presente convenio. Igualmente dar respuesta a las solicitudes que se generen en relación con la ejecución del proyecto.

69. Responder por la veracidad de la Información remitida al MINISTERIO -FONSECON, incluyendo la información suministrada por los contratos de obra e interventoría.

70. Denunciar, ante las entidades competentes, cualquier actividad o actuación que se presuma como una conducta delictiva o reprochable fiscal o disciplinariamente.

71. Responder por cualquier situación que afecte la ejecución del proyecto e impida el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

72. Adelantar las acciones necesarias para garantizar que el contratista y su respectiva interventoría, cumplan sus obligaciones hasta la terminación, entrega y liquidación de los contratos. Para tal fin, deberá aplicar, cuando sea del caso, los mecanismos previstos en la ley para conminar a sus contratistas al cumplimiento contractual y para obtener la indemnización de los perjuicios derivados de posible incumplimiento, en los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.5.2 Obligaciones generales del MUNICIPIO:

1. Informar oportunamente cualquier anomalía, dificultad o posible caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero que se advierta en la ejecución del convenio o de sus contratos derivados y proponer alternativas técnicas de solución a las mismas.

2. Atender y cumplir con las peticiones y/o consultas que le indiquen las partes y se relacionen con el objeto del convenio o de sus contratos derivados y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.

3. Presentar los informes que le requiera el supervisor del MINISTERIO en el término que éste le indique, y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de desembolso.

4. El ente territorial deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6 y lo preceptuado en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, la cual debe entenderse de manera integral, especialmente lo reglado en los artículos 1 y 2, referidos al objeto y campo de aplicación respectivamente.

5. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

6. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del MINISTERIO y los Fondos a su cargo.

7. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo.

8. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el MINISTERIO.

9. Presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.

10. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del convenio.

11. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y se suscriban los documentos establecidos en el procedimiento para la ejecución contractual de proyectos FONSECON conforme lo solicite el supervisor del MINISTERIO.

2.5.3 Obligaciones del MINISTERIO.

1. Designar un profesional para realizar la supervisión del convenio.
2. Suscribir el acta de inicio del convenio, a través del supervisor designado.
3. Aprobar, a través del supervisor del MINISTERIO, los cronogramas detallados de las actividades pre-contractuales, contractuales y post contractuales del convenio, presentado por EL ENTE TERRITORIAL para el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Entregar al ENTE TERRITORIAL en la cuenta exclusiva para tal fin y de conformidad con la forma de desembolsos pactada en el presente convenio, los recursos que se destinan al desarrollo de su objeto, previo cumplimiento de los requisitos legales.
5. Realizar los trámites y soportes presupuestales y contables de ley necesarios para la correcta ejecución del convenio (incluido el registro presupuestal).
6. Convocar y asistir a los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del proyecto objeto del convenio.
7. Aprobar las garantías que presente EL ENTE TERRITORIAL con relación al convenio y sus eventuales modificaciones, para lo cual deberá tener en cuenta que estas cumplan con las condiciones exigidas en el presente convenio.
8. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del convenio.
9. Mantener actualizada la información relacionada con el proyecto en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP Respecto de los informes de supervisión generados por el Supervisor asignado por el MINISTERIO para el presente convenio.
10. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y se suscriban los documentos establecidos en el procedimiento para la ejecución contractual de proyectos FONSECON conforme lo solicite el supervisor del MINISTERIO.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

Licitación publica		
Concurso de Méritos		
Selección abreviada		
Contratación Directa	X	Convenio interadministrativo
Mínima Cuantía		

La justificación

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece la obligatoriedad de relacionar en el documento de estudios previos que soporta la elaboración y suscripción del contrato estatal la modalidad de selección del contratista, su justificación y fundamentos jurídicos, a continuación, se describen los criterios que permiten concluir la viabilidad jurídica de suscribir de manera directa convenio interadministrativo entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y el municipio de PONEDERA departamento de ATLÁNTICO.

El Artículo 113 y 209 de la Constitución Política disponen que los diferentes órganos del estado y sus autoridades, pese a tener funciones separadas deberán actuar armónica y coordinadamente para la realización y cumplimiento de los fines del estado. De las mencionadas disposiciones se origina, entre otras prerrogativas, la facultad de las entidades estatales de coadyuvar esfuerzos que permitan el desarrollo de sus funciones y misionalidad siempre que con ello busquen y logren satisfacer los fines esenciales del estado.

En desarrollo del principio constitucional de coordinación y colaboración, la Ley 489 de 1998 dispuso que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones y que para ello prestarían colaboración entre ellas[5]. Entre los instrumentos jurídicos viabilizados para la implementación del trabajo mancomunado entre las entidades públicas, en su Artículo 95 la citada ley, dispondría que las entidades mediante la celebración de convenios interadministrativos podrían asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones a su cargo.

Por su parte, las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública[6], dispusieron que siempre y cuando las obligaciones derivadas o a ejecutarse en el marco del convenio o contrato interadministrativo tengan relación directa con las funciones de las entidades participantes, la modalidad de contratación aplicable será la contratación directa.

Así las cosas, y a fin de mostrar que el caso concreto cumple con las condiciones dispuestas por las normas constitucionales, legales y reglamentarias resulta necesario demostrar cómo el objeto del presente convenio de aunar esfuerzo técnicos, administrativos y financieros entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y el municipio de PONEDERA departamento de ATLÁNTICO para promover la convivencia ciudadana en el ente territorial, se encuentra enmarcado en las funciones, objetivos y planes de ambas entidades, por un lado, y por otro, como a través de este se pretende asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, en tanto fin esencial del estado.

Tal como se mencionó en la descripción de la necesidad, entre las funciones a cargo del Ministerio del Interior se encuentra la de promover y apoyar la generación de infraestructura para la seguridad y convivencia ciudadana en las entidades territoriales[7].

Con base en lo anterior, el Ministerio del Interior a través de FONSECON en su tarea de promoción. divulgación y prevención, en temas relacionados con la Convivencia y la Cultura Ciudadana, desarrollará el presente Proyecto con el cual se pretende brindar herramientas pedagógicas y lúdicas a la población en general, para que puedan implementar y desarrollar estrategias a fin de contrarrestar comportamientos ciudadanos que vulneran las normas de convivencia ciudadana en los municipios.

Es así como para el progreso de las comunidades cada vez toma más relevancia e importancia las acciones que buscan construir ambientes de armonía, prevención y tratamiento de conflictos, bajo la concepción del fortalecimiento del tejido social, a través de la apropiación e interiorización de valores como la cooperación, solidaridad, honestidad, equidad, tolerancia, respeto a la norma, así como la debida participación ciudadana de los habitantes. Es de recordar que uno de los fines del Estado está en asegurar las óptimas condiciones para la construcción de un tejido social armónico para los ciudadanos y el ejercicio de la ciudadanía con miras al fortalecimiento y legitimidad de sus instituciones.

Es de anotar que entre los principales problemas y ejes del conflicto se encuentran los siguientes: trasgresión e incumplimiento de normas, ruidos, basuras, normas viales, invasión del espacio público, agresiones verbales, psicológicas, físicas y falta de apropiación de normas para la convivencia en el tema ambiental, entre otras.

[5] *Artículo 6 Ley 489 de 1998.*

[6] *Artículo 2 numeral 4) literal c) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.*

[7] *Numeral 7) del artículo 2 del Decreto 1140 de 2018*

Es de anotar que la convivencia es la condición de relacionarse con las demás personas a través de una comunicación permanente fundamentada en el afecto, respeto y tolerancia que permita convivir y compartir en armonía con los demás en las diferentes situaciones de la vida.

Para que los ciudadanos puedan aplicar estos principios es necesario llevar a cabo programas con un alto contenido pedagógico, lúdico y formativo lo cual permite generar relaciones afectivas y de convivencia y que permitan el crecimiento económico de la población joven a través del emprendimiento y empleo de rutas información y herramientas prácticas y colaborativas.

Así las cosas, queda claro que los denominados "*Centros de convivencia"* son equipamientos que lograran instituirse como el motor que articula los esfuerzos del Ministerio del Interior con los diversos entes territoriales para mejorar la seguridad y la convivencia ciudadana, disminuir los focos de violencia y conflicto y asegurar la convivencia a través de los jóvenes al tiempo que les genera oportunidades para acceder a la educación, emprender y desarrollar sus habilidades de liderazgo, alejándolos de entornos nocivos, conflictivos y de delincuencia.

Entre los objetivos estratégicos que persigue los "*Centros de Convivencia"* en torno a los jóvenes, muchos de los cuales se materializan y llevan a cabo aquí mismo, se encuentra el de generarles oportunidades para la inclusión social y productiva de los jóvenes, inspirarlos para que descubran su vocación y participen de manera activa en sus comunidades, brindarles herramientas de formación en habilidades transversales, conectarlos con la oferta existente para que accedan a oportunidades de empleabilidad, emprendimiento y educación.

Todo lo anterior hace parte de las funciones a cargo del Ministerio y de su obligación frente al alcance de los fines esenciales del estado para la ciudadanía. Por esta razón, el Ministerio ha dispuesto e incluido, una vez más durante esta vigencia 2025, en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, los recursos para ejecutar la iniciativa Fortalecer las entidades territoriales con nuevas obras de infraestructura y movilidad ejecutadas para la convivencia (movilidad, estaciones de Policía, centros administrativos municipales y Centros de convivencia).

Por su parte, el municipio de PONEDERA Departamento del ATLÁNTICO, con este proyecto pretende satisfacer la necesidad de la comunidad afectada en este municipio como lo son los niños y jóvenes, pues a través de espacios culturales se busca promover aprendizaje y talleres donde se beneficien y tengan un pensamiento de vida distinto a lo que ven en los demás y así mismo se abran espacios innovadores para para iniciar un camino de emprendimiento para su futuro.

La ejecución de este proyecto motiva el crecimiento y desarrollo de esta zona, así mismo, contribuye con la disminución del déficit de infraestructura y equipamiento adecuado para las comunidades del sector y comunidad en general.

A través de la generación de espacios como equipamientos comunales públicos de este tipo, se busca proveer a los ciudadanos del sector y la comunidad en general, de servicios sociales de carácter deportivo, recreativo y de bienestar social. En los que a su vez se busca entrelazar comunidades y generar fortalecimiento social, principalmente de los barrios continuos del predio a intervenir.

Con base en lo anterior, el proyecto se centra en suplir la necesidad que tiene Ponedera, como muchos municipios en crecimiento, enfrenta una serie de desafíos que amenazan la seguridad y la convivencia pacífica de sus habitantes. El Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana y el Plan de Desarrollo Municipal (PDM) han identificado varios problemas críticos que deben ser abordados para garantizar un entorno seguro y próspero para todos los residentes. Estos problemas incluyen altos índices de criminalidad, un tejido social fragmentado, la falta de espacios adecuados para la participación comunitaria, y una insuficiencia en la infraestructura social que apoye el desarrollo integral de la población. La falta de espacios donde la comunidad pueda reunirse, dialogar, y participar en actividades constructivas agrava esta situación, dificultando la construcción de una cultura de paz y respeto mutuo. La participación ciudadana

es esencial para construir comunidades seguras y cohesionadas, pero en Ponedera, los espacios para esta participación son insuficientes sin un lugar donde los ciudadanos puedan reunirse regularmente para discutir sus preocupaciones, participar en la toma de decisiones, y organizar actividades comunitarias, se pierde la oportunidad de fomentar el compromiso cívico y la responsabilidad compartida por la seguridad y el bienestar del municipio. Muchos jóvenes en Ponedera están en riesgo de caer en conductas delictivas debido a la falta de alternativas educativas y laborales. Además, aquellos que ya han estado involucrados en actividades delictivas a menudo encuentran difícil reintegrarse en la sociedad.

Con lo expuesto hasta este punto queda claramente establecido que la suscripción del presente convenio interadministrativo cumple las condiciones constitucionales y legales establecidas para determinar la viabilidad de perfeccionar este tipo de acuerdos, que se resumen así:

- Se trata de dos personas jurídicas de derecho público con ánimo y expresión de voluntad de unirse para llevar a cabo un proyecto común desde el ámbito de sus competencias, coincidentes, este es: la financiación para construir un proyecto ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA PAZ A LO BIEN TIPO 1 DEL MUNICIPIO DE PONEDERA DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO.
- La financiación del proyecto se encuentra entre los objetivos misionales y las competencias a cargo del Ministerio del Interior y de la Alcaldía Municipal de PONEDERA- ATLÁNTICO.

- El desarrollo del proyecto "***ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA PAZ A LO BIEN TIPO 1 DEL MUNICIPIO DE PONEDERA DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO"*** permite satisfacer el cumplimiento del fin esencial del estado de asegurar la convivencia ciudadana, fortalecer la seguridad mantener el orden justo en el territorio nacional, respecto del cual ambas entidades tienen funciones enmarcadas dentro de su marco legal para llevar a cabo dicho fin.

De este modo, el Consejo de Estado se ha pronunciado sobre los criterios aplicables y el propósito de los convenios interadministrativos, en los siguientes términos:

De este modo, el Consejo de Estado se ha pronunciado sobre los criterios aplicables y el propósito de los convenios interadministrativos, en los siguientes términos:

> *"…la concurrencia de dos o más entidades estatales para la realización de fines comunes a ambas partes, respecto del cual cada entidad está interesada u obligada desde sus propias funciones o atribuciones legales.* ***Se da pues un ánimo de cooperación entre organismos o entidades públicas con funciones interrelacionadas o complementarias. Como se ha indicado, se habla de cooperación porque la entidad pública celebra el convenio "cuando tiene algo que aportar desde su ámbito funcional, obligándose a ejecutar actividades que contribuyen directamente al fin común de los sujetos contratantes, compartiendo tareas entre ellas." Esa finalidad común y ánimo de cooperación,*** *agrega en esta oportunidad la Sala, se da en el ámbito de un "paralelismo de intereses", por lo que no existe preeminencia del contratante respecto del contratista, sino más bien las relaciones se desarrollan en un plano de igualdad o equivalencia, esto es, sin que existan prerrogativas en favor de una parte a costa de la otra".*[8] -Subrayado propio

Así entonces y una vez definido que en el proyecto de construir un Centro de convivencia en el Municipio de Garagoa Departamento de Boyacá concurren las condiciones jurídicas dispuestas en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la

[8] Radicado 11001-03-06-000-2015-00102-00 del 26 de Julio de 2016, Consejo de Estado

Ley 1150 de 2007[9] y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, para celebrar el convenio interadministrativo acudiendo a la causal de contratación directa, las cuales literalmente señalan:

Ley 1150 de 2007:

"Artículo 2: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…)

4) Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(…) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

Decreto 1082 de 2015

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y LA FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS

4.1 VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO:

El valor del contrato será la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 2.450.000.000,0) MC/TE, incluidos** todos los impuestos a que haya lugar, los cuales serán aportados de la siguiente manera:

4.1.1 APORTES: 1. APORTES DEL MINISTERIO – FONSECON: Para la ejecución del proyecto, aporta la suma de DOS **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 2.450.000.000,0), MC/TE** discriminados así:

A. **Vigencia 2025.** Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30125 de fecha 25 de agosto de 2025 con un saldo por comprometer de **MIL CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 1.102.500.000,0)**, **MC/TE** rubro presupuestal A-03-03-01-032 Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON.

B. **Vigencia 2026.** Con cargo al cupo de vigencias futuras autorizadas por el Director General del Presupuesto Público Nacional, mediante radicado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público número 2-2025-009332 de fecha 14 de febrero de 2025, el cual se afectará en la suma de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 1.347.500.000,0)**. **MC/TE.**

2. APORTES DEL MUNICIPIO:

El Municipio de PONEDERA -ATLÁNTICO aportará el lote de terreno en el que se ejecutará la obra de infraestructura, individualizado e identificado así:

[9] Modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

Datos de identificación	Descripción
Dirección actual	Calle17 No.18-220
Nomenclatura y localización	Rural Finca Nancahuazu Calle17 No.18-220
Número de matrícula inmobiliaria	045-0022658
No. Catastral:	000100010002000
Propietario actual	Municipio de Ponedera
Área de predio que pertenece al propietario en referencia	40.000m2 (4HA)
Servicios públicos con los que cuenta el predio:	Alumbrado público, acueducto y alcantarillado.

4.2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO

Se encuentran descritos en el documento anexo Análisis del Sector.

4.3. FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS

EL MINISTERIO – FONSECON desembolsará los recursos al MUNICIPIO previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y la presentación de cuenta de cobro y certificaciónde pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral (SSSI) por parte del representante legal de la siguiente forma:

1. **PRIMER DESEMBOLSO,** equivalente a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES PESOS ($ 490.000.000,0) M/CTE**, contra entrega de los siguientes productos:
 A. Suscripción del acta de inicio.
 B. Aprobación de Póliza de Garantía.
 C. Designación de la supervisión del convenio por parte del municipio.
 D. Aprobación del cronograma del convenio por parte del supervisor del MINISTERIO.

2. **UN SEGUNDO DESEMBOLSO**, equivalente a la suma de **SEISCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 612.500.000,0) M/CTE**, contra entrega de los siguientes productos:
 A. Contar con los pliegos definitivos que soportan el proceso de contratación de los Estudios, Diseños y Ejecución de obra, así como el de interventoría debidamente publicados a través de la plataforma SECOP.
 B. Evidencias de instalación de valla informativa del proyecto.
 C. Informe del supervisor del Municipio con registro fotográfico donde se evidencie que el lote ya se encuentra listo para iniciar la obra y cuenta con los puntos de agua, luz y alcantarillado.
 D. Acta de socialización del proyecto. debe ser una socialización acorde con la etapa de avance del convenio, es decir si no se cuenta con estudios y diseños deberá ser general sin detalles de ejecución.
 E. Remisión de Informe y/o balance financiero expedido por el ENTE TERRITORIAL, donde conste la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO al corte del mes inmediatamente anterior a la solitud de desembolso, para lo cual deberá diligenciar el Anexo suministrado por el MINISTERIO, y se deberán adjuntar copias de: facturas, cuentas de cobro, actas, órdenes de pago, comprobantes de egreso y copia de los extractos de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos del convenio.

3. **UN TERCER DESEMBOLSO**, equivalente a la suma de **SEISCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 612.500.000,0) M/CTE** contra entrega de los siguientes productos:

A. La certificación del Interventor y del supervisor del convenio designado por el Municipio que acredite la aprobación de estudios y diseños.
B. Estudio de suelos.
C. La certificación del Interventor y del supervisor del convenio designado por el Municipio que acredite como mínimo un avance del 45% de ejecución de la obra.
D. El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance de la obra por capítulos, donde se evidencie que el avance de obra es de mínimo el 45%.
E. La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor, donde se evidencie que el avance de obra es de mínimo el 45%.
F. Evidencia del contrato ante la empresa competente para la expedición de las certificaciones RETIE y/o RETILAP.
G. Entrega de primer video donde se evidencie que el avance de obra es de mínimo el 45%.
H. Remisión de Informe y/o balance financiero expedido por el ENTE TERRITORIAL, donde conste la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO al corte del mes inmediatamente anterior a la solitud de desembolso, para lo cual deberá diligenciar el Anexo suministrado por el MINISTERIO, y se deberán adjuntar copias de: facturas, cuentas de cobro, actas, órdenes de pago, comprobantes de egreso y copia de los extractos de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos del convenio.

4. **UN CUARTO DESEMBOLSO**, equivalente a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES PESOS ($ 490.000.000,0) M/CTE** contra entrega de los siguientes productos:

A. La certificación del Interventor y del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 80% de ejecución de la obra.
B. El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance de la obra por capítulos donde se evidencie que el avance de obra es de mínimo el 80%.
C. La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor donde se evidencie que el avance de obra es de mínimo el 80%.
D. Evidencia de radicación de carpeta documental ante la empresa competente para la expedición de las certificaciones RETIE y/o RETILAP.
E. Remisión de Informe y/o balance financiero expedido por el ENTE TERRITORIAL, donde conste la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO al corte del mes inmediatamente anterior a la solitud de desembolso, para lo cual deberá diligenciar el Anexo suministrado por el MINISTERIO, y se deberán adjuntar copias de: facturas, cuentas de cobro, actas, órdenes de pago, comprobantes de egreso y copia de los extractos de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos del convenio.

5. **UN ÚLTIMO DESEMBOLSO,** equivalente a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES PESOS ($ 245.000.000,0) M/CTE** contra entrega de los siguientes productos:

A. La certificación del Interventor y del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 100% de ejecución de obra, la cual debe incluir:

1) El correspondiente informe final de interventoría con registro fotográfico del proyecto del antes, durante y después de la ejecución de las actividades por capítulos.
2) Entregar paz y salvo del personal y proveedores vinculados al proyecto.
3) La respectiva acta final de obra avalada por el interventor.
4) Evidencia de la desinstalación de la valla.

B. Entrega de la certificación RETIE y RETILAP, certificación de conexión eléctrica definitiva.
C. Entrega de planos récord al Ministerio suscritos por el constructor y avalados por la interventoría y el Municipio.
D. Entrega al Ministerio del Interior de "acta de recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON" (Anexo 26).
E. Entrega del segundo video
F. Paz y salvo ambiental (Disposición de RCD)
G. emisión de Informe y/o balance financiero expedido por el ENTE TERRITORIAL, donde conste la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO al corte del mes inmediatamente anterior a la solitud de desembolso, para lo cual deberá diligenciar el Anexo suministrado por el MINISTERIO, y se deberán adjuntar copias de: facturas, cuentas de cobro, actas, órdenes de pago, comprobantes de egreso y copia de los extractos de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con fundamento en la documentación enviada por el MUNICIPIO para cadadesembolso y de conformidad con la periodicidad de las obligaciones generales y específicas a cargodel MUNICIPIO, el supervisor del convenio por parte del MINISTERIO, certificará el cumplimiento de losrequisitos por parte del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El MINISTERIO realizará los desembolsos directamente al MUNICIPIO. En ningún caso el MINISTERIO pagará a los contratistas seleccionados por el MUNICIPIO. Esta actividad le corresponde única y exclusivamente al MUNICIPIO quien tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para dichos pagos.

PARÁGRAFO TERCERO: El MINISTERIO no desembolsará ninguna suma de dinero mientras el MUNICIPIO no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del presente convenio.

PARÁGRAFO CUARTO: Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a laubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio del Interiorno asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos desembolsos y porlo tanto el MUNICIPIO cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna parasu no realización, demora en el desembolso.

PARÁGRAFO QUINTO: RETENCIONES. El Ministerio hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEXTO: En el evento en que se declare el incumplimiento del MUNICIPIO de las obligaciones que le corresponden de acuerdo con lo señalado en el presente convenio, El MINISTERIO definirá el valor de los recursos a restituir por parte del MUNICIPIO, según sea elcaso.

4.4. SUPERVISOR

La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que surjan en virtud de la suscripción del convenio estará a cargo del **SUBDIRECTOR DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA** o por quien designe el ordenador del gasto del Ministerio del Interior,quien deberá conocer el expediente precontractual para el convenio y por tanto asume lassiguientes funciones:

- **a.** Velar y vigilar por que se cumpla correctamente el objeto del convenio, verificar su avance, detectar posibles problemas en su ejecución y proponer las soluciones pertinentes.
- **b.** Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del convenio.
- **c.** Informar a la Subdirección de Gestión Contractual con al menos Diez (10) días hábiles de antelación, la necesidad de realizar modificaciones, adiciones, suspensiones o prórrogas al convenio y los posibles

incumplimientos que se detecten, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación.

d. Remitir al expediente contractual todos los documentos que se expidan en desarrollo del convenio.
e. Elaborar y suscribir el acta de inicio del convenio.
f. Conocer y acatar el Manual de Contratación del Ministerio del Interior, y los procedimientos que desarrollen los referidos actos administrativos.
g. Las demás normas vigentes establecidas para la correcta supervisión.
h. Las demás previstas en el Manual de Contratación de la Entidad, el Instructivo de Supervisión y los procedimientos que lo desarrollen.

4.4.1 APOYOS A LA SUPERVISIÓN

El Ministerio del Interior, podrá contratar personal o designar funcionarios para que apoyen lalabor de supervisión en la vigilancia y seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, para lo cual desarrollarán las siguientes actividades:

a. Apoyar al supervisor velando y vigilando el cumplimiento del objeto del Convenio, verificando su avance, posibles problemas en su ejecución y proponiendo al supervisor las soluciones pertinentes.
b. Apoyar al supervisor en el cumplimiento de las obligaciones del Convenio y el correcto manejo de los recursos de lo cual deberá elaborar y radicar los documentos para desembolso al ENTE TERRITORIAL y los informes mensuales a la Subdirección de Gestión Contractual.
c. Conocer los informes de supervisión por parte DEL ENTE TERRITORIAL con sus respectivos soportes y formular sus observaciones al supervisor del convenio por parte del MINISTERIO oportunamente.
d. Apoyar en la proyección a las respuestas de las consultas y peticiones que efectúe el ENTE TERRITORIAL.
e. Informar al supervisor del convenio por parte del MINISTERIO de manera oportuna la necesidad de realizar modificaciones, adiciones, suspensiones o prórrogas al Convenio y los posibles incumplimientos que se detecten, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación.
f. Advertir al supervisor para que requiera al ENTE TERRITORIAL cuando advierta atrasos en el desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con los plazos acordados.
g. Apoyar en la proyección sobre las solicitudes de adiciones, prórrogas, modificaciones e incumplimientos que se deban presentar a la Subdirección de Gestión Contractual.
h. Remitir al expediente contractual todos los documentos que se expidan en desarrollo del Convenio.
i. Conocer y acatar el Manual de Contratación y el de supervisión del MINISTERIO y los Fondos a su cargo, el Instructivo de Supervisión y los procedimientos que desarrollen los referidos actos administrativos.
j. Las demás necesarias para el correcto control y seguimiento del convenio.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones legales específicas en materia de supervisión que le corresponden al ENTE TERRITORIAL.

4.4.2 Por el municipio

La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que surjan en virtud del presente convenio estará a cargo de quien designe por escrito el Representante Legal del MUNICIPIO. En caso de que no se acredite la designación del supervisor se entiende que la misma será ejercida por el Representante Legal del MUNICIPIO.

73. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. Contratación Directa: Si aplica.

5.2. Otros mecanismos de selección: No aplica.

74. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se encuentra consignado en documento adjunto Anexo 2 (MATRIZ DE RIESGO).

75. GARANTÍAS

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, el contratista deberá constituir, a favor de la NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR, NIT 830.114.475-6, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. para el amparo del convenio, de la siguiente manera:

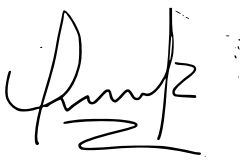
GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA		
AMPAROS EXIGIBLES	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	(20) % del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El análisis para determinar si un proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio, no aplica para los procesos cuya modalidad de selección sea contratación directa o mínima cuantía, lo anterior, de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que establece: *"(…)Las entidades estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o enajenación de bienes del estado".*

De conformidad con lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, por la modalidad de selección que aplica en este caso, la presente contratación no está cubierta por acuerdos internacionales otratados de librecomercio.

Atentamente,



TITO LORENZO LOVO CARRETERO
Subdirector de Proyectos para la Seguridad Convivencia Ciudadana

Elaboró: Diana Carolina Guerra- Contratista SPS

Archivar en: 1103.47.05 Procesos y Procedimientos Apoyo – Proceso de Gestión Contractual